



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 230

La Molina, 07 MAYO 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06 - 2012 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año Fiscal 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna, en su Título IV Capítulo XIV, de la descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

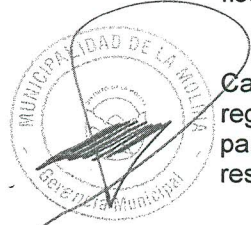
Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo I establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;





Municipalidad de La Molina

230

Que, es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el proceso del presupuesto participativo para el año 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2013

TÍTULO I FUNDAMENTACION Y ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/6.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil.

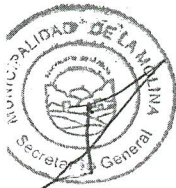
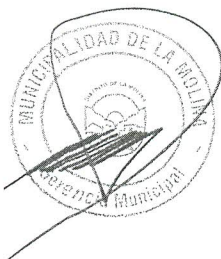
Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013.

CAPITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

Artículo 6°.- El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013 (PPP 2013), el mismo que es promovido en forma concertada por la





Municipalidad de La Molina

Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2013, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

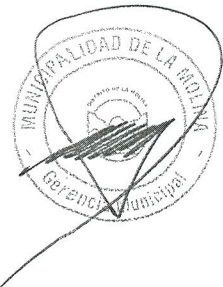
- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- b) Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo. Toda votación se hará por mayoría simple, y podrán votar solo los Agentes Participantes presentes.
- d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e) Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Podrá cofinanciar la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- g) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las Intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades.
- h) Solicitar el uso de la palabra al moderador.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y/o con el Equipo Técnico Municipal.
- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado





Municipalidad de La Molina

por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,

- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas no son acumulativas de un taller a otro.

Artículo 9°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2013.

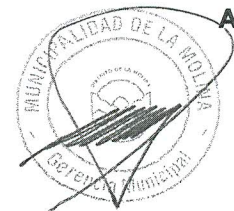
Artículo 12°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- Gerente de Obras Públicas.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
- Especialista en Proyectos de Inversión OPI.
- Un representante de la Sociedad Civil, designado de la convocatoria realizada por la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 13°.- Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 14°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013; al término del cual, en los siguientes 30 días, formularan un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.



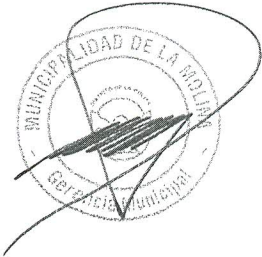


Municipalidad de La Molina

En caso que durante el período para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2013.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



Artículo 16°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2013, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2013, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

CAPITULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2013, son las siguientes:

- Fase de preparación, que comprende:
 - ❖ Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
 - ❖ Convocatoria, identificación y registros de participantes.
 - ❖ Capacitación de los Agentes Participantes.
- Fase de concertación, que comprende:
 - ❖ El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de



